



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>LEYES Y ULTIMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SIN MODIFICACIONES POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE BOLETIN</p>	<p>DIRECCION: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SERVICIOS REGISTRO DGC No. 1000 CARACTERISTICAS 3151</p>
---	--	--

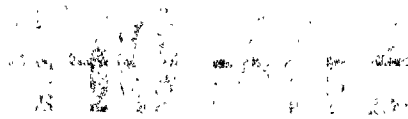
## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

**AUTORIZACIÓN** para el cambio del lote hotelero autorizado para el proyecto Puerto Los Cabos frente al poblado "La Playa", hacia la zona sujeta a conservación ecológica "Estero de San José del Cabo".....

**AVISO** - A los acreedores de Algodonera Peninsular, S.A. (En liquidación)

**AVISO** - Propiedades Fiestas, S. de R.L. de C.V. (Aviso de Reducción de Capital Social)

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



PHILIP H. FRANK

1917-1918

1917-1918

1917-1918

1917-1918

1917-1918

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 67 Y 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 2, 3, 8, 16 FRACCIONES I Y III, 21 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y NOVENO DEL DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AL ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO COMO RESERVA ECOLÓGICA ESTATAL, Y 1, 4, Y 8 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DE BAJA CALIFORNIA SUR; ASISTIDO POR EL T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL ING. GUILLERMO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA; Y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el Área Natural Protegida de carácter local denominada **Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Estero de San José del Cabo"** fue decretada originalmente en fecha octubre de 1993 con una superficie de 486-58-58 hectáreas. Posteriormente en el año de 1994 fue rectificada su superficie a 472-97-36.74 hectáreas derivado de una afectación asociada a un evento hidro-meteorológico extraordinario. Y finalmente el decreto vigente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 24 de mayo de 2004 se rectifica la superficie del Área Natural Protegida resultando en total 512-22-98 hectáreas, localizada en las coordenadas 23° 05' de latitud norte y 109° 40' de longitud oeste. Su colindancia hacia el oeste es con la localidad de San José del Cabo; hacia el norte con las localidades de Santa Rosa y Ánimas Altas; hacia el este limita con la localidad de La Playa y hacia el sur con el Golfo de California.
- II. Que de acuerdo con el Artículo SEGUNDO del decreto del 24 de mayo de 2004, para la realización de obra pública y privada dentro del área de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo", deberá contarse con autorización previa y expresa del Gobierno del Estado; asimismo, que de acuerdo con el Artículo NOVENO del citado decreto, se establece que la administración, acondicionamiento, operación, conservación, desarrollo, vigilancia y divulgación de la Reserva estatal bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado el cual celebrará los convenios necesarios con las autoridades federales y municipales competentes así como con el sector

privado, a fin de llevar a cabo adecuadamente la administración, operación y vigilancia de la Reserva

- III Que la serie de rectificaciones a los decretos que ha experimentado el Área Natural Protegida durante los últimos 15 años, se han debido principalmente a los cada vez más intensos fenómenos meteorológicos que han afectado a la región; particularmente los huracanes "Isis" en 1998 y el huracán "Juliette" en 2001, que provocaron la pérdida de gran parte de la cobertura vegetal del Área Natural Protegida y el asolvamiento del cause principal y su cuerpo de agua
- IV Que a partir de la modificación del decreto del Área Natural Protegida y la publicación de la actualización del Programa de Manejo de la misma en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 2 de junio de 2004, el ritmo de crecimiento de los asentamientos humanos y de los desarrollos turísticos, han generado una serie de presiones sobre La Reserva que a su vez han generado la necesidad de reevaluar la zonificación propuesta, toda vez que las condiciones físicas actuales de la misma ya no corresponden a la descripción de las zonas inicialmente establecidas en el Programa de Manejo.
- V Que una de estas modificaciones es el desarrollo de la marina del proyecto Puerto Los Cabos y la infraestructura de servicios asociados a ella, las cuales a pesar de haber obtenido las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes y del Comité Pro-Restauración y Recuperación del Estero de San José del Cabo, que es el órgano de consulta y de toma de decisiones del Área Natural Protegida, representan una fuente de presión hacia la misma
- VI Que la Delegación del poblado "La Playa" ha solicitado a los desarrolladores del proyecto Puerto Los Cabos el cambio del lote hotelero frente al poblado hacia los terrenos dentro del Área Natural Protegida que les fueron ofrecidos al poblado para la construcción de un parque recreativo y que son propiedad de los promoventes del proyecto Puerto Los Cabos; esta solicitud también la han elevado a las autoridades municipales y estatales correspondientes, bajo el argumento de sus derechos de uso de la zona para actividades tradicionales y el beneficio social que representaría este cambio.
- VII Que la solicitud de cambio del lote hotelero hacia La Reserva generó a las autoridades el requerimiento de analizar la propuesta desde la perspectiva

de la atención a una demanda social por conservar las áreas de recreación y esparcimiento tradicionales.

- VIII. Que desde el punto de vista de la demanda social, se señala que la construcción del hotel frente al poblado, les quitaría las áreas de recreación y esparcimiento tradicionales, no solo de esa localidad, sino de otros poblados aledaños como Santa Rosa, Las Ánimas y el propio San José del Cabo; asimismo, modificaría sustancialmente las actividades tradicionales de pesca ribereña.
- IX. Que si bien dentro de las negociaciones iniciales del proyecto Puerto Los Cabos y los representantes del poblado "La Playa" se estableció el compromiso de la empresa por proporcionar a los pobladores un espacio recreativo dentro del Área Natural Protegida, éstos señalan que debido a que además de la modificación de las actividades tradicionales antes señaladas, la lejanía del área recreativa y considerando que tendrían que rodear toda la marina para poder acceder al parque, provocaría el desuso del área, por lo que prefieren se realice el cambio solicitado a los representantes de "Puerto Los Cabos" y que se construya el parque frente al poblado.
- X. Que desde de la perspectiva de lo establecido en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, el cual es el instrumento rector de la misma, el área donde se pretende reubicar el lote hotelero, se localiza dentro de la denominada **Zona de Instalaciones Turísticas, Recreativas y Culturales: Subzona de Instalaciones Turísticas de Bajo Impacto**", cuya definición general la cataloga con aptitud para el desarrollo de actividades para la difusión cultural, educación ambiental e interpretación de la naturaleza; así como actividades turísticas de bajo impacto tales como instalaciones turísticas en **un solo nivel**, que sirvan de apoyo para el desarrollo de dichas actividades.
- XI. Que esta situación fue presentada ante el pleno del Comité Pro-Restauración y Recuperación del Estero San José, que como ya se mencionó es el órgano de consulta y toma de decisiones del Área Natural Protegida; quienes en reunión celebrada el pasado 24 de enero de 2008, contando con la presencia del gobernador del estado **Ing. Narciso Agúndez Montaño** como testigo de honor, analizaron la solicitud y tomaron como acuerdo permitir el cambio de ubicación del proyecto hotelero hacia La Reserva, considerando que es responsabilidad de las autoridades de los gobiernos locales asegurar que los desarrollos turísticos lejos de modificar

los usos y costumbres de los habitantes de las localidades donde se ubican, deben promover que las actividades tradicionales de los poblados asociados a ellos se lleven a cabo sin modificaciones substanciales y que los espacios donde estas se realizan se conserven

XII Que bajo esta perspectiva, acordaron iniciar las gestiones jurídicas necesarias para promover la modificación del decreto del Área Natural Protegida por una parte, y la modificación del Programa de Manejo por la otra, con el objeto de redefinir la poligonal del Área Natural Protegida ajustándola a las condiciones físicas reales, y los usos y lineamientos del Programa de Manejo que permitan su adecuación a las características y necesidades actuales de la zona.

XIII Que el lote hctelero se ubica dentro del siguiente cuadro de construcción

LADO		CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FRACCIÓN A						
EST	PV		RUMBO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
							Y	X
						1	2,550,762 9500	635,393 9094
1	2	N	83°43'27 85"	E	11 61	2	2,550,764 2187	635,405 4469
2	3	N	85°29'17 17'	E	63 86	3	2,550,769 2426	635,469 1126
3	4	S	87°08'18 30'	E	72 35	4	2,550,765 6305	635,541 3761
4	5	N	81°59'51 14'	E	38 92	5	2,550,771 0487	635,579 9167
5	6	N	64°14'13 66'	E	38 78	6	2,550,787 9054	635,614 8441
6	7	N	46°14'52 45'	E	22 60	7	2,550,802 9559	635,631 7056
7	8	N	27°39'09 86'	E	28 55	8	2,550,828 2409	635,644 9539
8	9	N	32°51'47 63'	E	24 66	9	2,550,848 9541	635,658 3350
9	12	S	59°17'40 67'	E	28 36	12	2,550,834 4718	635,683 7207
12	13	S	25°12'26 96'	E	28 70	13	2,550,808 5087	635,694 9422
13	14	S	36°15'42 10'	E	42 62	14	2,550,774 1458	635,720 1489
14	15	S	75°58'03 45'	E	12 60	15	2,550,771 0913	635,732 3703
15	16	S	46°33'22 99"	E	19 99	16	2,550,757 3462	635,746 8833
16	17	S	90°00'00 00'	E	6 11	17	2,550,751 2372	635,746 3833
17	18	S	31°54'55 82'	E	47 68	18	2,550,710 7659	635,772 0900
18	19	S	21°38'11 53'	E	47 65	19	2,550,686 4754	635,783 6563
19	20	S	41°51'47 65'	E	49 22	20	2,550,629 8210	635,822 5004
20	21	S	50°30'30 61'	E	73 24	21	2,550,583 2407	635,879 0276
21	22	S	59°02'35 68'	W	8 91	22	2,550,578 6590	635,871 3892
22	23	S	30°24'01 64'	E	92 08	23	2,550,499 2425	635,917 9834
23	24	S	42°35'31 51'	W	268 38	24	2,550,303 1381	635,737 7050
24	1	N	36°47'06 33'	W	574 13	1	2,550,762 9500	635,393 9094

XIV. Que tanto el lote hotelero inicialmente autorizado frente al poblado "La Playa", así como el lote donde se reubicará el hotel, son propiedad de la empresa "Marina La Playita. S A de C.V., según escritura pública anexa

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me otorgan las disposiciones jurídicas antes mencionadas, he tenido a bien expedir la siguiente:

**AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DEL LOTE HOTELERO AUTORIZADO PARA EL PROYECTO PUERTO LOS CABOS FRENTE AL POBLADO "LA PLAYA", HACIA LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA "ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO", BAJO LOS SIGUIENTES**

**TÉRMINOS:**

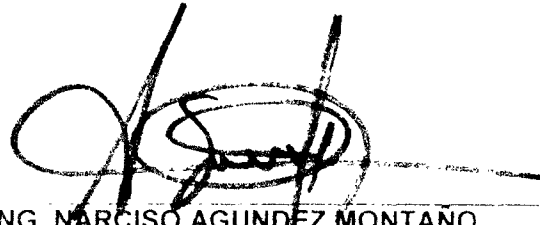
**PRIMERO.** Que la superficie a construir sea de 70,994 m<sup>2</sup> lo que equivale a un CUS de 0.61% y 35,642 m<sup>2</sup> de contacto que equivalen a un COS de 0.31%, mismos que incluyen la edificación del museo virtual de arte rupestre, los cuales son inferiores a los previamente autorizados por la SEMARNAT.

**SEGUNDO.** Las actividades inherentes al uso hotelero deberán circunscribirse rigurosamente al polígono señalado en los considerandos arriba señalados

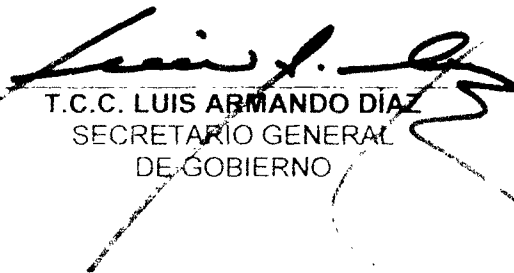
**TERCERO.** "Marina La Playita, S. A. de C. V.", deberá someter a evaluación el Proyecto Ejecutivo del lote hotelero dentro del Área Natural Protegida ante la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y de la Delegación de la SEMARNAT en Baja California Sur, con el objeto de que éstas establezcan el requerimiento o no de estudios específicos para la instalación del hotel, así como criterios de amortiguamiento entre el uso hotelero autorizado y los usos de establecidos en el Programa de Manejo

**CUARTO.** Publíquese la presente autorización el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

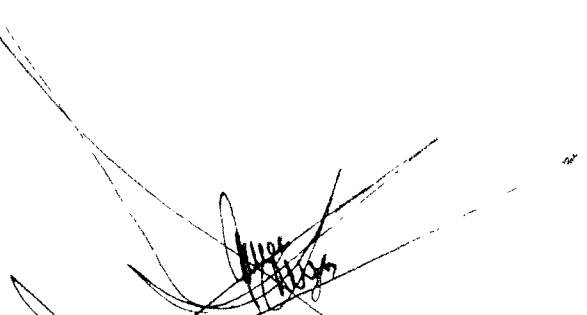
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo a los 23 días del mes de junio del año 2008.



**ING. NARCISO AGUNDEZ MONTANO**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ**  
SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO



**ING. GUILLERMO JAUREGUI  
MORENO**  
SECRETARIO DE PLANEACION  
URBANA, INFRAESTRUCTURA  
Y ECOLOGÍA



A LOS ACREEDORES DE ALGODONERA PENINSULAR, S.A. (EN LIQUIDACION)

Para los efectos del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se les comunica que por acuerdo adoptado en asamblea celebrada el día 27 de octubre de 2006, se acordó asignar como cuota de liquidación parcial de los señores accionistas Carmen Suárez y de Rodríguez y José Luis López Vilasenor, los lotes de terrenos identificados con las Claves Catastrales 101-011-038-001 y 101-011-038-013 propiedad de la Sociedad en liquidación.

Atentamente

**Francisco Alonso Gutiérrez**  
Liquidador

**PROPIEDADES FIESTAS, S. DE R.L. DE C.V.**

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

La Asamblea de Socios de Propiedades Fiestas, S. de R.L. de C.V. celebrada el 27 de mayo del 2008, resolvió, además de otros asuntos, reducir el capital social de la Sociedad en la cantidad total de <sup>MX</sup>\$47,900 Pesos (cuarenta y siete mil novecientos Pesos 00/100, moneda nacional) mediante el reembolso a los socios de sus aportaciones hechas a la sociedad hasta por dicha cantidad.

Ciudad de México, D.F. a 5 de junio del 2008

**Propiedades Fiestas, S. de R.L. de C.V.**

---

Martín Hagerman Sánchez  
Delegado de la Asamblea

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

**Dirección:**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816**

**Condiciones:**

**(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)**

**LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.**

## **SUSCRIPCIONES:**

	<b>NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO</b>
<b>POR UN TRIMESTRE</b>	<b>2</b>
<b>POR UN SEMESTRE</b>	<b>4</b>
<b>POR UN AÑO</b>	<b>7</b>

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

<b>NÚMERO DEL DÍA</b>	<b>0.5</b>
<b>NÚMERO EXTRAORDINARIO</b>	<b>0.75</b>
<b>NÚMERO ATRASADO</b>	<b>1</b>

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**

